

## **ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 09/2023**

En la Ciudad de José C. Paz, a los 7 días del mes de agosto del 2023, siendo las 10:34 hs., a través de medios digitales de comunicación conforme las Pautas Administrativas en Contexto de Emergencia (PACE) aprobadas por Res. (R) N° 151/2020 y prorrogadas por Res. (R) N° 01/2023, y según las Pautas Electorales Complementarias en Contexto de Emergencia aprobadas por Res. (CS) N° 24/2021, se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS – en su carácter de PRESIDENTE –, Pilar CUESTA – en su carácter de SECRETARIA – y Ana Laura HERRERA – en su carácter de VOCAL –, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la JUNTA ELECTORAL sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia, que a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum suficiente para sesionar. Asimismo, se encuentran presentes la Sra. Andrea Olgún en su carácter de apoderada de “Estudiantes para la Victoria”, el Sr. Walter Viegas en su carácter de apoderado de “Docentes para la Victoria”, el Sr. Pablo González Asensio en su carácter de apoderado de “Graduados para la Victoria” y el Sr. Ezequiel Alejandro Volpe, en su carácter de integrante de la Secretaría Legal y

---

Técnica de la Casa y colaborador de la Junta Electoral. Seguidamente, los miembros de la JUNTA ELECTORAL proceden a efectuar un análisis de los padrones definitivos, aprobados en la reunión de la Junta Electoral del 21 de julio de 2023 por Acta N° 08/2023, con el objeto de definir el número de mesas electorales que resultarían necesarias para llevar adelante las jornadas electorales, conforme lo que surge de los artículos 46 y 47 del Régimen Electoral. Luego de dicho análisis, y de acuerdo a una estimación efectuada ponderando la integración de los distintos padrones, los miembros de la Junta Electoral, por unanimidad, resuelven constituir doce (12) mesas electorales, según el siguiente detalle: una (1) mesa para el estamento DOCENTES a los fines de la elección de representantes al CONSEJO SUPERIOR; diez (10) mesas del estamento ESTUDIANTES -cuatro (4) mesas para el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, cuatro (4) mesas para el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, y dos (2) mesas para el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-, a los efectos de la elección de los representantes al CONSEJO SUPERIOR y a los CONSEJOS DEPARTAMENTALES; y una (1) mesa para los estamentos NODOCENTES y GRADUADOS, en forma conjunta en atención al número de integrantes de cada uno de estos padrones, a los fines de la elección de representantes al CONSEJO SUPERIOR. La Vocal deja expresado que la conformación de las mesas en el sentido expuesto, resulta de distribuir la cantidad de electores en los días de duración de los comicios. Así, la distribución respeta lo dispuesto por el Código Nacional Electoral, el cual establece que las mesas electorales se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores. En atención a lo resuelto, la Secretaria propone enviar una

---

nota a la Secretaría de Administración, con sustento en el artículo 20 del Régimen Electoral, poniendo en conocimiento lo resuelto en este acto en orden a la constitución de las mesas electorales, y a efectos de solicitar la organización de doce (12) cuartos oscuros, los cuales podrán ser móviles, correspondiendo cada uno de ellos a las mesas electorales que fueron constituidas. Luego de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad. Acto seguido, la Secretaria expresa que, establecida la cantidad de mesas electorales por estamento, resulta necesario designar a las autoridades de cada una de ellas, conforme lo establecido en los artículos 47 y 49 del Régimen Electoral, y en función de lo establecido en las disposiciones precedentemente indicadas, corresponde designar un (1) presidente y un (1) secretario por mesa. Por esta razón, se debe contar con una totalidad de ciento veinte (120) personas. Luego de una breve deliberación al respecto, la Sra. Vocal manifiesta que se han remitido notas a la Secretaría General y a los Directores de los Departamentos Académicos de la Universidad, a efectos de solicitarles, también con sustento en el artículo 20 del Régimen Electoral, que por su intermedio, se consulte a las diversas áreas de la Universidad si cuentan con voluntarios para desempeñarse como autoridades de mesa en las Elecciones a desarrollarse los días 15, 16, 17, 18 y 19 de agosto del corriente, conforme el Calendario Electoral aprobado por Resolución Rectoral N° 400/2023. La Sra. Vocal aclara que, debido a que se encuentran en curso plazos procedimentales, resultaría necesario solicitar que la respuesta a dicha requisitoria se brinde a más tardar, el día 8 de agosto del corriente, inclusive; asimismo destaca conveniente aclarar que de no completarse la cantidad necesaria para cubrir las mesas, corresponderá a la Junta Electoral efectuar las designaciones faltantes, de

---

acuerdo a las pautas que oportunamente se establezcan, considerando que conforme el artículo 49 del Régimen Electoral, el desempeño como autoridad de mesa es un deber institucional. Luego de deliberar al respecto, lo actuado es aprobado por unanimidad. Sentado ello, toma la palabra el Presidente, exponiendo que conforme el artículo 39 del RÉGIMEN ELECTORAL, esta Junta Electoral tiene plazo hasta el martes 8 de agosto inclusive para recibir las nóminas de fiscales de mesa y generales que se desempeñarán los días de los comicios. Luego de ello, ninguna nómina o reemplazo será admisible. A estos fines, se ha habilitado la casilla institucional de este órgano ([juntaelectoral@unpaz.edu.ar](mailto:juntaelectoral@unpaz.edu.ar)) para que las listas definitivas aprobadas mediante Acta N° 08/2023 puedan notificar allí las nóminas de fiscales, hasta la fecha señalada. Ello fue notificado a los señores apoderados y apoderadas mediante correo electrónico enviado con fecha 3 de agosto del corriente, en oportunidad de notificar la celebración de esta reunión de la Junta Electoral. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad todo lo actuado. Acto seguido, continúa el Presidente en uso de la palabra y manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, incisos i) y j) del Régimen Electoral de esta Casa de Altos Estudios, corresponde a la Junta Electoral: *(i) organizar y fiscalizar el acto electoral y decidir las cuestiones que se planteen durante y con motivo de su desarrollo, a cuyo efecto decidirá la adopción de las medidas que estime conducentes para asegurar el desenvolvimiento de los comicios, y (ii) dictar las instrucciones para las autoridades de mesa.* Que en este marco, prosigue el Presidente, resultaría necesario, y así lo somete a consideración, aprobar una serie de **NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL**, que complementen lo dispuesto por el RÉGIMEN ELECTORAL, para

cuya elaboración deberían considerarse las pautas establecidas por el CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL aprobado por Ley N° 19.945, en relación a la materia. Luego de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad, y consecuentemente, la JUNTA ELECTORAL aprueba las NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL, mediante Resolución JE N° 2/2023, ordenándose su publicación junto a la presente Acta.

Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del RÉGIMEN ELECTORAL, hacer publicar la presente acta en el Boletín Oficial de la Universidad. No habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 10:41 horas, firmando los miembros de la JUNTA ELECTORAL, en el lugar indicado *ut supra*.

Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Pilar CUESTA  
SECRETARIA  
JUNTA ELECTORAL UNPAZ

Ana Laura HERRERA  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL UNPAZ